



Ciudad de México, a 26 de Marzo de 2020  
Comunicado de Prensa DGC/102/2020

### **Solicita CNDH a autoridades de Chiapas, medidas cautelares en favor del señor Cristóbal Sántiz Jiménez, persona indígena, privada de la libertad en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERSS) 14 “El Amate”, en Cintalapa, donde recibió tratos crueles, inhumanos o degradantes**

- **Las pide respecto de actos u omisiones que pudieran constituir violaciones a sus derechos humanos, entre ellos, la protección a la vida, a la integridad, seguridad personal y la salud**
- **Para la CNDH es primordial la protección integral de los derechos humanos de todas las personas, particularmente las pertenecientes a grupos vulnerables, como en este caso, a pueblos y comunidades indígenas**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) solicitó al Gobernador de Chiapas, al Secretario General de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado, la implementación de medidas cautelares en favor de la persona indígena Cristóbal Sántiz Jiménez, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en el Centro Estatal de Reinserción Social (CERSS) número 14 “El Amate”, en esa entidad.

El 20 de marzo del presente año la CNDH recibió la queja, mediante la cual se denunciaron violaciones a los derechos humanos del señor Sántiz Jiménez, cometidas durante su detención e internamiento.

Por la naturaleza del caso, personal de esta Comisión Nacional realizó las diligencias pertinentes, recabando información de la cual se advirtió, que el señor Sántiz Jiménez manifestó que al momento de su detención fue objeto de tratos crueles, inhumanos o degradantes, por personal de la Fiscalía del estado de Chiapas; así también, que no recibió atención médica y psicológica oportuna y finalmente que, solicita su traslado al CERSS número 5, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; por ser el centro penitenciario, más cercano a su domicilio y a su familia.

Cabe señalar, que la CEDH del Estado de Chiapas, tramita dos procedimientos de queja, relacionados con el asunto que nos ocupa; no obstante, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas, este Organismo Nacional emite las medidas cautelares respecto de actos u omisiones que pudiera constituir violaciones a derechos humanos de la víctima, entre ellos, la protección a la vida, a la integridad, seguridad personal y la salud.

Para la CNDH es primordial la protección integral de los derechos humanos de todas las personas, particularmente de aquellas que pertenecen a grupos vulnerables, en este caso a personas pertenecientes a un pueblo y comunidad indígena.

Este Organismo Nacional continuará investigando los hechos y, en su momento, determinará lo que conforme a derecho corresponda.